



## RESOLUCION DE ALCALDIA

N° 00805 -2014-A/MPMN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
MARISCAL NIETO

Moquegua, 18 JUL. 2014

### VISTO:

El Expediente N° 021098-2014 presentado por los cónyuges Freddy Felix Coayla Velarde y Lizett Carina Vivanco Condori, por el cual solicitan se declare su Separación Convencional y Divorcio Ulterior; Informe N°0104-2014-ORC-SGDS-GDES/MPMN; y con la opinión favorable de esta Gerencia;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante la dación de la Ley N° 29227 que regula el Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se otorgó a las Municipalidades Provinciales, Distritales y Notarías la competencia para llevar a cabo el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, en la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio.

Que, mediante Ordenanza Municipal N°034-2008-MPMN de fecha 29 de Diciembre de 2008, se estableció la tasa a cobrar por el trámite del procedimiento no contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior y se encarga a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y al Área de Registro Civil la ejecución de dicha ordenanza.

Que, con Resolución de Alcaldía N°0984-2008-A/MUNIMOQ se designa al abogado responsable encargado de dar el visto bueno sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos en los expedientes de Separación Convencional y Divorcio Ulterior presentados a esta Municipalidad, según lo dispone el art. 6 de la Ley N°29227.

Que, mediante Resolución Directoral N° 042-2011-JUS/DNJ del 02 de Febrero de 2011 del Ministerio de Justicia, se dispone la anotación de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto con el N°128 en el Registro de Municipalidades acreditadas para llevar a cabo el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

Que, los cónyuges Freddy Felix Coayla Velarde y Lizett Carina Vivanco Condori, han contraído matrimonio civil en la Municipalidad Distrital de Samegua el 20 de Mayo del 2006, declararon como último domicilio conyugal en Calle Lambayeque N°190 - Moquegua, por lo que somos competentes para atender este procedimiento. Teniendo el visto bueno del abogado responsable del área encargada según Informe N°097-2014-ORC-SGDS-GDES/MPMN, en el cual se verifica que se ha cumplido con presentar los requisitos exigidos por ley, por lo que se procedió a señalar fecha para la realización de la Audiencia Única para el 11 de Julio del 2014, siendo debidamente notificados los cónyuges a la cual asistieron y ratificaron su voluntad de separarse ante el Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, procediéndose a la firma de la respectiva Acta la cual obra en el expediente a folios doce (26).

Por lo que, en aplicación de las facultades conferidas en los art.6° de la Ley N°29227 que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior y art. 12 párrafo quinto del D.S. N°009-2008-JUS,

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-** Declarar la Separación Convencional de Don **FREDDY FELIX COAYLA VELARDE** y Doña **LIZETT CARINA VIVANCO CONDORI**, quedando subsistente el vínculo matrimonial.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Encargar a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

**ARTICULO TERCERO.-** Encargar a la Oficina de Secretaria General la notificación y distribución de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto

Mgr. ALBERTO R. COAYLA VILCA  
ALCALDE

ARCV/A-MPMN  
JROH/GAJ  
Cc: Archivo, administrados

